



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SUMA ALZADA DE DON GERARDO
SANDOVAL SANDOVAL.**

DECRETO: 4455
CHILLAN VIEJO, 29 de agosto de 2013.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El decreto Alcaldicio N° 7076 de fecha 13.12.2012 donde se aprueba el Plan Anual de Acción Municipal 2013 y el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 7 del 04/01/2013 de la Directora de Administración y Finanzas que certifica estar dentro del 10% de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la ley 19.280.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio.

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios a Suma Alzada de Don **GERARDO IVAN SANDOVAL SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.232-7 quien realiza las tareas de **Apoyo Técnico a la Dirección de Obras Municipales**, con las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato.

2.- Este contrato a Honorarios Suma Alzada se extenderá entre el 1 de Julio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 30 de Septiembre de 2013.-

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **2103001** "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/ FFV/ AMJ/ygc
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), **Secretario Municipal**, Contabilidad, Carpeta, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 01 de Julio de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde don ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos del mismo domicilio; y por otra parte don **GERARDO IVAN SANDOVAL SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.552.232-7, domiciliado en villa Los Fundadores, Corregidor Soto de Aguilar N° 56 Chillan Viejo, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don **GERARDO SANDOVAL SANDOVAL** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Obras Municipales., ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo las siguientes:

APOYO TECNICO A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:

- Colaboración al Departamento de Ejecución de Obras, en el manejo del AutoCad.

Don **GERARDO SANDOVAL SANDOVAL** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don **GERARDO SANDOVAL SANDOVAL**, la suma de **\$483.888** incluido impuesto desde julio a Septiembre de 2013, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, además la Municipalidad pagará un bono de \$47.000.- el día 13 de Septiembre, todos los pagos contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de la facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que don **GERARDO SANDOVAL SANDOVAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 01 de julio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2013.

QUINTO: En este acto el trabajador manifiesta el rechazo a la cotización previsional obligatoria según ley N° 20.255 del D.O. 17-03-2008 en vigencia a contar del año 2012.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que don GERARDO SANDOVAL SANDOVAL, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

DECIMO PRIEMRO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el profesional hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.


GERARDO IVAN SANDOVAL SANDOVAL
C.I. 12.552.232-7



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)




FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/ FFV/ MGGB/AMJ/ygc
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta, Interesado